

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS



8  
Yante

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SOCIEDAD **COMERCIAL SUCCESO LIMITADA**, SOBRE ARRIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN N° 25, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, PARA OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, 600 MINEDUC.

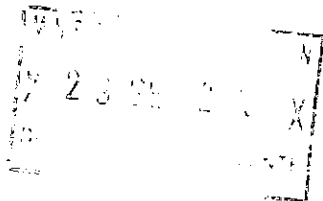
4730

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4736** \*26.06.2009

SANTIAGO,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Educación, a través de la Sección de Administración Interna e Infraestructura de la División de Administración General, requiere arrendar el inmueble ubicado en San Martín N° 25 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, para oficinas de atención ciudadana, 600 Mineduc de acuerdo a lo señalado en el Ordinario N° 457, de 26 de junio de 2009, de la Jefa de dicha Sección.
- 2.- Que, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Ordinario N° 459 de 20 de abril de 2009, autorizó el arrendamiento del inmueble antes individualizado, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución Exenta, tiene por objeto aprobar el contrato de arrendamiento con la sociedad señalada en el epígrafe, por el inmueble antes individualizado.



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 N° 20.314; Ley N° 18.101; Ley N° 19.886; Decreto Supremo de Educación N° 192,

de 1996, modificado por el Decreto Supremo N° 559, de 2000, del Ministerio de Educación; y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008.

## RESUELVO:

**Artículo 1°:** Apruébase contrato celebrado con fecha 2 de julio de 2009, entre el Ministerio de Educación y la Sociedad Comercial Suceso Limitada, cuyo texto es el siguiente:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Y

#### SOCIEDAD COMERCIAL SUCCESO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2009, entre el **Ministerio de Educación**, RUT N° 60.901.000-2, representado por don **Cristián Martínez Ahumada**, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O' Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la **Sociedad Comercial Suceso Limitada**, Rut N° 79.605.490-5, representada, según se acreditará, por don **Faustino Alonso Gonzalez**, Cedula de Identidad para extranjeros N° 5.168.608-K, ambos domiciliados en calle Nataniel Cox número treinta y uno, oficina cuarenta y cuatro, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **arrendadora** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

#### PRIMERA: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD.

Las partes declaran expresamente que:

- a) La **arrendadora** es dueña del inmueble ubicado en calle San Martín N° 25, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana. El título de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 77.402, N° 53414 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1990. La propiedad no se encuentra afecta a prohibiciones ni gravámenes de ningún tipo.
- b) Que la **arrendataria** requiere ocupar la propiedad individualizada precedentemente, para destinarla a oficinas de atención ciudadana, 600 Mineduc.

#### SEGUNDA: OBJETO.

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, el inmueble ubicado en San Martín N° 25 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 77.402, N° 53414 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1990.

#### TERCERA: RENTA.

La renta mensual de arrendamiento será de **115 UF (ciento quince Unidades de Fomento)**, según el valor que la Unidad de Fomento experimente al día del pago efectivo de la renta, en

su equivalente en moneda nacional, que la **arrendataria** se obliga a pagar a la **arrendadora** mensualmente en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes y en todo caso, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

En el caso que la autoridad eliminare la Unidad de Fomento como índice de reajustabilidad, la renta de arrendamiento pactada, se reajustará mensualmente conforme a la medida de reajustabilidad que la reemplace legalmente o, en su defecto, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo competente que lo suceda o reemplace. Esta forma sustitutiva de reajustabilidad, regirá a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiere pagado la última renta en su equivalente en Unidades de Fomento y sobre la base de la cantidad pagada en pesos.

El pago de la renta de arrendamiento se efectuará por la **arrendataria**, a través de su Sección de Ejecución Presupuestaria, en la Cuenta Corriente perteneciente a la **arrendadora**, individualizada con el N° 17-5700931-4, del Banco Santander Santiago, o la que en el futuro ésta señale por escrito. Para estos efectos la **arrendadora** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente; sin perjuicio de lo cual el pago se entenderá efectuado sólo una vez que la **arrendataria** efectúe el depósito en la cuenta corriente señalada precedentemente, y de cuya boleta se remitirá una fotocopia a la **arrendadora** cada mes, por correo.

Las partes dejan expresa constancia que, no se cursará pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

#### **CUARTA: GARANTIA.**

El **arrendatario**, se obliga, además, a entregar a la **arrendadora**, conjuntamente con el primer pago que se realice en virtud del presente contrato, la suma equivalente en pesos de **115 UF (ciento quince Unidades de Fomento)**, según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo de la caución, por concepto de garantía por los deterioros que se puedan ocasionar al inmueble arrendado durante la vigencia del contrato.

La garantía no podrá imputarse al pago de las rentas futuras o insolutas.

#### **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será de un año, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este contrato, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada, enviada con una anticipación mínima de 30 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

#### **SEXTA: PROHIBICIONES.**

En la ejecución del presente contrato, la **arrendataria** estará sujeta a las siguientes prohibiciones:

- a) No podrá destinar el inmueble a un objeto distinto al indicado en este instrumento.

- b) Causar molestias a los vecinos.
- c) Introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor.
- d) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- e) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. Las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito y previamente por la **arrendadora**.

#### **SÉPTIMA: DESTINO DEL INMUEBLE.**

La **arrendataria** destinará la propiedad arrendada a oficinas de atención ciudadana, 600 Mineduc.

#### **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES.**

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a) Destinar la propiedad al objeto señalado en el presente instrumento.
- b) Mantener la propiedad arrendada, en perfecto estado de conservación y aseo.
- c) Restituir oportunamente al **arrendador**, el inmueble objeto del presente instrumento, desocupado y aseado una vez terminado el periodo de vigencia del contrato o de cada una de sus renovaciones, según corresponda.
- d) Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas, previa autorización del **arrendador**.

Serán de cargo de la **arrendadora**, las reparaciones de carácter necesarias del inmueble.

#### **NOVENA: PAGOS DE SERVICIOS BÁSICOS.**

Serán de cargo exclusivo de la **arrendataria** todos los gastos de consumo tales como, luz, agua, gas, etc., correspondientes a la propiedad arrendada. La **arrendadora** se reserva el derecho de exigir a la **arrendataria** la exhibición de los comprobantes de pago, cuando lo estime conveniente.

#### **DÉCIMA: HURTOS Y ROBOS.**

La **arrendadora** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la **arrendataria**, no obstante lo anterior, la **arrendataria** no será responsable por los perjuicios producidos en la propiedad arrendada con ocasión de la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase

imposibilitada o inhabilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

#### **UNDÉCIMA: MEJORAS.**

La **arrendataria** podrá efectuar mejoras útiles que impliquen el mejor funcionamiento del inmueble como oficina, tales como instalación de paneles, repisas, luminarias y otros elementos que al término del contrato puedan separarse sin detrimento del bien raíz arrendado.

#### **DUODÉCIMA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.**

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado, al término de la vigencia del presente contrato o de cualquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y efectuando la entrega de las llaves.

#### **DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS.**

Se deja constancia que la personería de don Faustino Alonso Gonzalez, para representar a la **arrendadora**, consta de la Escritura Pública de modificación de sociedad, de fecha 17 de diciembre de 2003, otorgada ante la vigésimo sexta Notaria Pública de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La facultad de don Cristián Martínez Ahumada para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación N° 558, de 1984; y de su nombramiento como Subsecretario, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 100, de 2008.

#### **DECIMOCUARTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMOQUINTA: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio.

Firman

**FAUSTINO ALONSO GONZALEZ**  
Sociedad Comercial Suceso Limitada

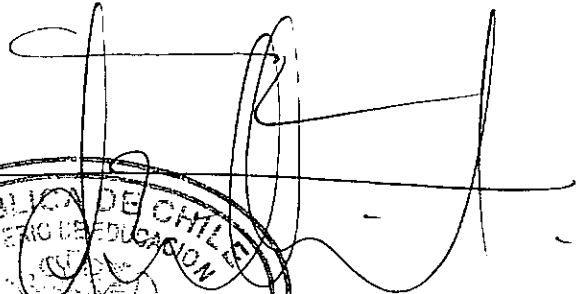
**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA**  
Subsecretario de Educación

**Artículo 2º:** El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta, lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2009, y según lo señala documento de refrendación presupuestaria Inmueble San Martín N° 25, contenida en el Ordinario N° 457, de 2009, de la Jefa de Sección de Administración Interna e Infraestructura, tendrá la siguiente imputación presupuestaria:

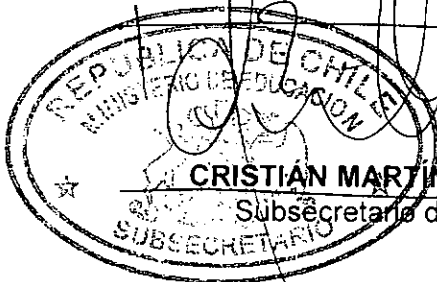
09.01.01.22.09.002.- \$ 35.000.000.-

ANÓTESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



**CRISTIAN MARTÍNEZ AHUMADA**  
Subsecretario de Educación



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA